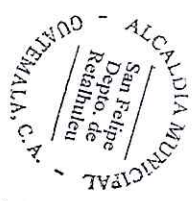
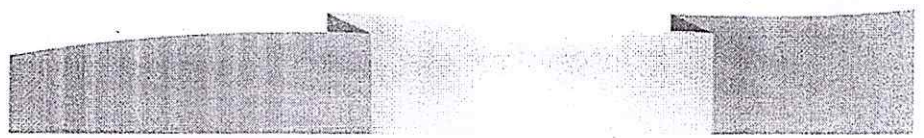


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No.40-11-05-2017A
SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP- Y LA MUNICIPALIDAD DE
LAVILLA DE SAN FELIPE DEPARTAMENTO DE RETALHULEU PARA APOYAR
EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO
INFANTIL NÚMERO 875-30, 732-30, 3477-30, 790-30 -----En
la ciudad de Guatemala, el seis de noviembre de dos mil diecisiete, **NOSOTROS: A)**
JOSE MARIA GODOY PALACIOS, de sesenta y cuatro años de edad, casado,
guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala,
me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de
Identificación -CUI- mil novecientos cuatro espacio sesenta y cuatro mil ciento
treinta y cinco espacio cero ciento uno (1904 64135 0101), extendido por el Registro
Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi
calidad de Secretario de la **SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con los
documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo número veintiséis (26), de fecha
veintidós de enero del dos mil dieciséis; b) Certificación del Acta de toma de
posesión del cargo número cero cero tres guion dos mil dieciséis (003-2016) de
fecha veintidós de enero del dos mil dieciséis del Libro de Actas número L dos,
veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro (L2 23,834), Folio número setenta y nueve
(79) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República, autorizado por la Contraloría General de
Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de
Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ubicada en la sexta
avenida número cuatro guion sesenta y cinco zona uno (6ª. Avenida 4-65, Zona1),

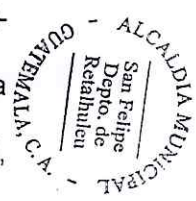


[Handwritten signature]



de la ciudad de Guatemala. a quien en lo sucesivo del presente instrumento, indistintamente podrá denominarse "LA SOSEP"; por la otra parte el señor **HECTOR RAÚL DE LEÓN GARCÍA**, de cuarenta y cuatro años de edad, Casado, Comerciante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Retalhuleu, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI, con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos noventa y uno espacio cuarenta y tres mil cero treinta y uno espacio un mil ciento cinco (1691 43031 1105), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LAVILLA DE SAN FELIPE DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**; personería que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo número cero cinco diagonal dos mil quince (05/2015), extendido por el Tribunal Supremo Electoral; b) Certificación del Acta número cero dos guion dos mil dieciséis (02-2016), de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, emitida por el Secretario Municipal del Municipio de la Villa de San Felipe, Departamento de Retalhuleu. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestro derechos civiles y las personerías con que actuamos de conformidad con la ley y a nuestro juicio suficientes, por lo que por ese acto suscribimos **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP- Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN FELIPE DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL NÚMERO 875-30, 732-30, 3477-30, 790-30** quede conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES: A)** La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP- creada mediante Acuerdo Gubernativo número ochocientos noventa y tres guion noventa y

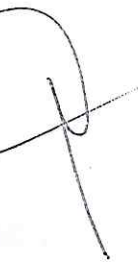
uno (893-91), de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno; al tenor de lo que establece su Reglamento Orgánico Interno, Acuerdo Gubernativo 351-94 y sus reformas, entre sus funciones sustantivas tiene como objetivos impulsar, implementar programas de carácter social que beneficien a la niñez, a la familia y a la comunidad en general; para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos, -SOSEP- implementa mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que realicen actividades para alcanzar el bienestar de la población y obtener resultados comunes; en el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, -SOSEP- invertirá en el desarrollo y ejecución de programas y proyectos que beneficien a sectores en situación de pobreza y extrema pobreza, tanto en el área urbano como rural del país y en los programas que para el efecto considere el Presidente de la República. Los programas que ejecuta -SOSEP- atienden tres temas fundamentales para el cumplimiento de su misión, tales como salud, educación y desarrollo comunitario, orientados a los grupos vulnerables del área rural del país. Dentro de los programas se encuentra el de HOGARES COMUNITARIOS, el cual fue creado mediante Acuerdo Gubernativo número ochocientos veinticuatro guion noventa y siete (824-97), de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete y que es el objeto del presente Convenio. B) De conformidad con lo que establece el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, el municipio se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad, y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito; los municipios y otras entidades locales sirven a los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración y participación



[Handwritten signature]
R
g

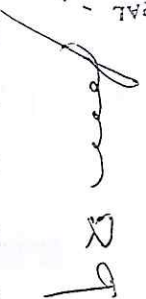
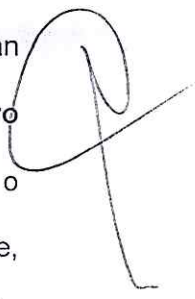
comunitaria, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable; son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia; el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio; el Gobierno Central u otras dependencias públicas podrán, en coordinación con los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal, prestar servicios locales cuando el municipio lo solicite. El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. Tales competencias podrán ser, entre otras: Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe; Ejecutar programas y proyectos de salud preventiva. El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo. **SEGUNDA: BASE LEGAL: A)** En cuanto a -SOSEP- el presente Convenio se fundamenta en los antecedentes antes relacionados y lo que para el efecto establecen: I) Acuerdos Gubernativos números ochocientos noventa y tres guion noventa y uno (893-91) de fecha veintidós de noviembre de mil

novcientos noventa y uno y trescientos cincuenta y uno guion noventa y cuatro (351-94), de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y sus reformas ; II) Acuerdo Gubernativo número ochocientos veinticuatro guion noventa y siete (824-97), de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete; III) Conforme a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y IV) Respecto a la Municipalidad, de acuerdo a los antecedentes antes descritos y lo que estipula el Artículo 35, inciso s), del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas. **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto financiar en forma bipartita el funcionamiento de los **Centros de Atención y Desarrollo Infantil -CADI-** número: **Ochocientos setenta y seis guion treinta (876-30) aldea los Ángeles, setecientos treinta y dos guion treinta (732-30) Caserío San José, tres mil cuatrocientos setenta y siete guion treinta (3477-30) Caserío San Cayetano y setecientos noventa guion treinta (790-30) Aldea San Francisco Vela**, como parte del Programa Hogares Comunitarios de -SOSEP-, en el municipio, **de LAVILLA DE SAN FELIPE** departamento, **de RETALHULEU**; así como establecer las responsabilidades y condiciones de cooperación entre las partes signatarias del Convenio. **CUARTA: DEL PLAZO:** El presente Convenio tendrá vigencia por un período de dos años tres meses comprendidos **del seis de noviembre de dos mil diecisiete al veintinueve de febrero de dos mil veinte**, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio fiscal de cada una de las partes. **QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** A) DE PARTE DE -SOSEP-: A través del Programa de Hogares Comunitarios está facultada para: a) Evaluar las áreas de atención a los niños y niñas beneficiados con el Programa, debiendo emitir el informe respectivo a la autoridad correspondiente; b) Evaluar y seleccionar a las candidatas que se ofrezcan voluntariamente como Madres



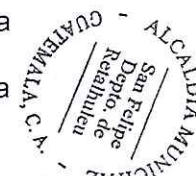
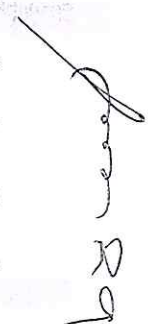
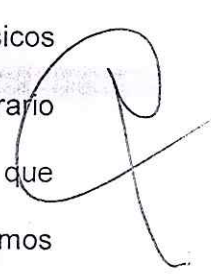
Cuidadoras de los niños beneficiarios del Programa, sin que ello constituya contratación de servicios y relación laboral con -SOSEP-; **c)** Verificar y fiscalizar el correcto registro de los aspectos contables, financieros y administrativos relacionados con el funcionamiento del "CADI", establecidos por la Dirección del Programa de Hogares Comunitarios de -SOSEP-; **d)** Revisar los expedientes de los niños (as) y Madres Cuidadoras voluntarias, a efecto de que los mismos se encuentren completos y reflejen el historial de cada uno; **e)** Supervisar que se cumplan con los procedimientos y lineamientos establecidos por el Programa de Hogares Comunitarios a través de la Unidad Técnica y Educativa, respecto al componente educativo; **f)** Promover procesos de capacitación dirigidos a Madres Cuidadoras voluntarias, padres beneficiarios y Maestras; **g)** Llevar a cabo coordinaciones locales para la realización de jornadas médicas dirigidas a las niñas y niños beneficiarios del "CADI"; **h)** Dar seguimiento a casos especiales detectados en el "CADI", a través de la coordinación interinstitucional; **i)** Supervisar el funcionamiento del Centro de Atención y Desarrollo Infantil, a través del personal departamental o de las oficinas centrales de -SOSEP-, debidamente autorizado; **j)** Llevar control de crecimiento y desarrollo de las niñas y niños beneficiarios del "CADI", según programación establecida por el Programa de Hogares Comunitarios, a través de la Unidad de Trabajo Social y dando seguimiento a los casos de niños y niñas con problemas de desarrollo nutricional y psicopedagógico. **k)** Evaluar el desempeño del personal docente y madres cuidadoras voluntarias. **l)** Verificar el buen funcionamiento del "CADI", el uso de los recursos asignados para su funcionamiento, así como la custodia de los bienes y valores no fungibles. **m)** Proporcionar el mobiliario y equipo que sea necesario para el buen funcionamiento del "CADI", el cual deberá estar cargado en la Tarjeta de Responsabilidad de la Directora Departamental de -SOSEP-, la que también está facultada para velar por

el buen uso del mismo. **B) DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:** a) **Centro de Atención y Desarrollo Infantil -CADI- número: Ochocientos setenta y cinco guion treinta (875-30) aldea los Ángeles,** Pago o coordinación de la prestación de los servicios de energía eléctrica y agua potable, extracción de basura para el funcionamiento de las instalaciones del Centro de Atención y Desarrollo Infantil, de acuerdo a los recibos que sean emitidos por las entidades correspondientes y que le serán entregados oportunamente; b) proporcionar el local para el funcionamiento del centro de atención de desarrollo infantil, c) Pago de guardianía para el CADId) compra de mobiliario necesario para el funcionamiento del referido f.) Mantenimiento del edificio y/o acondicionamiento del mismo g) Pago de maestra de educación pre-primaria h) Apoyar el proyecto por el tiempo que la Secretaria y la Municipalidad mantengan el Convenio. h) **Centro de Atención y Desarrollo Infantil -CADI- número setecientos treinta y dos guion treinta (732-30) Caserío San José,** i) Pago o coordinación de la prestación de los servicios de energía eléctrica y agua potable, extracción de basura para el funcionamiento de las instalaciones del Centro de Atención y Desarrollo Infantil, de acuerdo a los recibos que sean emitidos por las entidades correspondientes y que le serán entregados oportunamente; j) proporcionar el local para el funcionamiento del centro de atención de desarrollo infantil, k) Pago de guardianía para el CADII) Mantenimiento del edificio y/o acondicionamiento del mismo m) Apoyar el proyecto por el tiempo que la Secretaria y la Municipalidad mantengan el Convenio. **Centro de Atención y Desarrollo Infantil -CADI- número tres mil cuatrocientos setenta y siete guion treinta (3477-30) Caserío San Cayetano.** n) Pago o coordinación de la prestación de los servicios de energía eléctrica y agua potable, extracción de basura para el funcionamiento de las instalaciones del Centro de Atención y Desarrollo Infantil, de acuerdo a los recibos que sean emitidos por las entidades correspondientes y que le serán entregados oportunamente; ñ) proporcionar el local para el funcionamiento del centro de atención de desarrollo infantil, o) Pago



de guardiana para el CADIp) Mantenimiento del edificio y/o acondicionamiento del mismo q) Apoyar el proyecto por el tiempo que la Secretaria y la Municipalidad mantengan el Convenio. Centro de Atención y Desarrollo Infantil -CADI- setecientos noventa guion treinta (790-30) Aldea San Francisco Vela r) Pago o coordinación de la prestación de los servicios de energía eléctrica y agua potable, extracción de basura para el funcionamiento de las instalaciones del Centro de Atención y Desarrollo Infantil, de acuerdo a los recibos que sean emitidos por las entidades correspondientes y que le serán entregados oportunamente; s) proporcionar el local para el funcionamiento del centro de atención de desarrollo infantil, t) Pago de guardiana para el CADIU) Mantenimiento del edificio y/o acondicionamiento del mismo v) Apoyar el proyecto por el tiempo que la Secretaria y la Municipalidad mantengan el Convenio. **SEXTA:** Las partes signatarias del presente Convenio dejan constancia, que las madres cuidadoras voluntarias prestarán sus servicios en forma ad honorem, toda vez que forman parte del voluntariado del municipio; en consecuencia no existe relación laboral de las mismas con -SOSEP- ni con la Municipalidad. **SEPTIMA: DEL MOBILIARIO Y EQUIPO:** Para el correcto y buen funcionamiento del "CADI" objeto del presente Convenio, el resguardo de los bienes inventariables se registrarán en la tarjeta de responsabilidad de bienes de la Directora de la sede Departamental de -SOSEP- de Retalhuleu, con el apoyo y la supervisión de las Delegadas Departamentales del Programa Hogares Comunitarios, quienes serán responsables de la verificación periódica de los mismos trasladando para el efecto el informe respectivo a la Directora Departamental de la Sede. El mobiliario que sea entregado a los "CADI" será de uso exclusivo de los niños beneficiarios del Programa Hogares Comunitarios; en virtud de lo anterior, el Programa Hogares Comunitarios faccionará el Acta Administrativa correspondiente al momento de entregar el mobiliario y equipo al Centro de Atención y Desarrollo Infantil del Municipio de **LA VILLA DE SAN FELIPE**

departamento de RETALHULEU, debiendo remitir fotocopia de dichas actas al Departamento de Inventarios de esta Secretaría para los registros correspondientes. **OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** La SOSEP- y la Municipalidad de LA VILLA DE SAN FELIPE departamento de RETALHULEU, acordamos por este medio que nos coordinaremos a efecto de cumplir con lo siguiente: a) Realizar procesos de formación con los docentes, madres cuidadoras y padres de familia de niños y niñas inscritos en el "CADI", en temas como: sistemas locales de protección, protocolos de comportamiento, estimulación oportuna, aprestamiento escolar, desarrollo de motricidad fina y gruesa; procesos de formación en temas de crianza con ternura, mensajes básicos de salud; entre otros. Dichas actividades de formación no deberán afectar el horario de atención de los "CADI"; b) Garantizar el cuidado y atención a los niños y niñas que asistan a los "CADI" objeto del presente convenio; c) Garantizar que los insumos otorgados en concepto de donación a favor del "CADI" sean utilizados únicamente en el municipio DE LA VILLA DE SAN FELIPE departamento de RETALHULEU; d) Realizar reuniones conjuntas ordinariamente cuando sea considerado necesario por cualquiera de las dos entidades, con el fin de realizar coordinaciones y acciones para resolver las dificultades encontradas y proponer las soluciones que sean necesarias, para el beneficio del buen funcionamiento del "CADI", objeto del presente Convenio. e) Velar porque el "CADI" funcione permanentemente en las fechas y horarios establecidos. El "CADI" podrán ser cerrados en día hábil, únicamente por causas de fuerza mayor, previa reunión entre la "SOSEP" y la Municipalidad de La Villa de San Felipe, Departamento de Retalhuleu. f) Evaluar los resultados del presente Convenio como mínimo con dos meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, a fin de definir las acciones a seguir y las condiciones a establecer para la prórroga de este Convenio. g) La única



entidad encargada de supervisión será por el departamento de hogares comunitarios **NOVENA: TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá dar por terminado por las causas siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** En cualquier fecha, por caso fortuito o fuerza mayor, que impida cumplir con su objeto; **c)** Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

La notificación de la terminación del Convenio, deberá hacerse por escrito y con dos meses de anticipación a la causa que motiva la terminación del mismo. **DECIMA:**

MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, revistiendo las mismas formalidades de este documento. **DÉCIMA**

PRIMERA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL: Las partes mantendrán su independencia institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA**

SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS: A las partes les queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente Convenio, salvo disposición expresa de éstas.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan en la aplicación e interpretación del presente convenio, deberán ser resueltas mediante consulta y negociaciones por las partes, prevaleciendo la buena fe y el interés entre ambas instituciones para resolver el asunto. **DÉCIMA CUARTA:**

RELACIONES LABORALES: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su propio personal, no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que las partes realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas. **DÉCIMA**

QUINTA: CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN: Las partes expresamente manifestamos nuestro consentimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, el cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su